

SOPROPA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PREFECTURA NACIONAL NAVAL.-

DISPOSICIÓN MARÍTIMA N° 10

Montevideo, febrero 15 de 1978.-

PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 1/978 DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA.-

VISTO:-la modalidad de operación de las bargeas tipo "LASH" la que se encuentra encuadrada dentro de lo previsto en el Capítulo IV "FACILIDADES PORTUARIAS, ALIJOS Y COMPLEMENTOS DE CARGA", Art. 27 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.-

CONSIDERANDO:- que en la parte expositiva de la Resolución N° 1/978 de la Comisión Administradora del Río de la Plata, se previó la necesidad de reglamentar con carácter general y para todos los casos similares este tipo de operación, ateniéndose a lo dispuesto por los Arts. 24 y 27 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.-

ATENTO:- a que es menester la debida divulgación de la Resolución N° 1/978 de la Comisión Administradora del Río de la Plata que contempla las operaciones de embarco y desembarco de bargeas tipo "LASH" destinadas al territorio de una Parte.-

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

D I S P O N E :

- 1.- Dar intervención a las Dependencias competentes de la Prefectura Nacional Naval, para conocimiento y efectos que correspondan, de lo establecido en la Resolución N° 1/11/I/978 de la Comisión Administradora del Río de la Plata, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:-
"Art. 1º) La operación de embarco y desembarco de bargeas tipo "LASH" destinadas al territorio de una Parte podrá realizarse, además de las zonas de alijo y complemento de carga establecidas en las Resoluciones de la Comisión Administradora del Río de la Plata N° 2/77 y N° 4/77, en los puertos y radas de la otra Parte; Art. 2º) El traslado de las bargeas entre una rada y otra o zona de alijo y complemento de carga, se realizará en cuante a pilotaje y remolque de acuerdo con el principio establecido en el 2º párrafo del Art. 24 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, por el cual se utilizarán los servicios del puerto de zarpada de las bargeas; Art. 3º) La aplicación de lo dispuesto precedentemente es sin perjuicio de lo que dis...//"

//...pongan las Partes en materia de reglamentación portuaria y de seguridad de la navegación; Art. 4º) A efectos del debido conocimiento de -- los interesados, comuníquese a las Partes".-

2.- Las Dependencias involucradas en la presente, deberán publicitar esta Disposición para conocimiento público.-

Capitán de Navío (C.G.) *Enrique Harrtet*

ENRIQUE HARRTEL

DESTINATARIOS

JECIPRE I	20	DIMAR - - - - -	5
JECIPRE II - - -	10	COCOPRE - - - - -	5
JECIPRE III - - -	10	JEOPÍ - - - - -	10
JECIPRE IV - - -	3	ESNAL - - - - -	3
JECIPRE V - - -	5	REPRE - - - - -	2
JECIPRE VI - - -	8	DIPRE - - - - -	1
JECIPRE VII - - -	5	ASESOR - - - - -	1
F.S.M.	5	COMAR - - - - -	1
		ESMAY - - - - -	1